



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 7/2023, financiado con cargo a remanente de Tesorería y mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

MAYORES INGRESOS

Suplementos en aplicaciones de Gastos

A) MAYORES INGRESOS

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
326	227,99	Otros trabajos, corresponsables, ludoteca	39.000,00
342	221,00	Energía eléctrica campo de fútbol	2.000,00
231	227,99	Residencia	28.000,00
TOTAL			69.000,00

B) SUPLEMENTO CRÉDITO REMANENTE DE TESORERÍA

Suplementos en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
920	121,00	Complemento de Destino	6371,00
920	130,00	Personal Laboral Fijo	17.990,00
920	130,01	Horas Extraordinarias	8.014,00
920	131,00	Personal Laboral Temporal	49.074,00
920	151	Gratificaciones	4.700,00
920	160,00	Seguridad Social	22.313,00
011	300	Intereses	470,00
1621	22799	Recogida de Basura	26.513,00
231	22799	Concesión Residencia	96.380,00
326	22799	Campamento urbano y Ludoteca	39.878,00
342	22799	Piscina y Gimnasio	41.000,00
3321	62900	Adquisiciones Bibliográficas	2.314,00
330	61900	Ampliación casa de la cultura	11.943,00
920	626	Portátil e Impresora	1.561,00
TOTAL			328.525,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

A) Suplementos en conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado
Cap.	Art.	Conc.		
	420,00		Participación tributos del Estado	69.000,00
TOTAL INGRESOS				69.000,00

B)

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado
Cap.	Art.	Conc.		
	870,00		Remanente de Tesorería	328.525,00
TOTAL INGRESOS				328.525,00



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Novés, 11 de marzo de 2024.–El Alcalde, Eduardo Muñoz Fernández.

N.º I.-1336